



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR INTERNA N° 000184

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDIGENA EN LOS MUNICIPIOS DE TUCHIN, CHIMA, SAN ANDES DE SOTAVENTO Y PURISIMA.

ASUNTO: ACLARACIONES SOBRE APLICACIÓN DE LA SENTENCIA T-390 DE 2021, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ETNOEDUCADORES

FECHA: 19 MAY 2023

Cordial saludo

Como Secretario de Educación de Córdoba y delegado por el señor Gobernador para resolver las solicitudes referentes al sector educativo, en esta secretaria se ha venido aplicando lo ordenado por la sala séptima de la Corte Constitucional en las sentencia SU-245 de 2021 y T-390 de 2021, la cual ordena a las Secretarías de Nariño, Tolima, Sucre y Córdoba que *“mientras entra en funcionamiento el sistema transitorio de equivalencias, expidan los actos administrativos que sean necesarios para aplicar a los etnoeducadores nombrados en propiedad de sus respectivos territorios las normas contenidas en los artículos 8 al 11 del Decreto 2277 de 1979, modificado por el Decreto 85 de 1980, así como los artículos 55 a 56 de la Ley 115 de 1994 y los artículos pertinentes del Decreto 804 de 1995 y las disposiciones que eventualmente pueda adoptar el Gobierno con fundamento en el artículo 56 transitorio de la Constitución, con el fin de que accedan a los derechos y prestaciones propios del escalafón docente definido en la normativa citada”*.

Debido a una duda razonable acerca del tiempo de servicio a aplicar, esta entidad territorial inicialmente, mientras se tenía mayor claridad al respecto, decidió reconocer a los educadores, el tiempo de servicio desde su posesión en propiedad como etnoeducador.

Sin embargo, frente a las reiteradas peticiones de los etnoeducadores, se llevó a cabo reuniones con funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de tener claridad sobre la respuesta a las peticiones de reconocimiento del tiempo laborado antes de la posesión en propiedad como etnoeducador.

Como resultado de dichas reuniones con el Ministerio de Educación Nacional y en razón a que la sentencia va dirigida a los etnoeducadores, esta entidad territorial, tomó la decisión de reconocer a estos educadores, el tiempo de servicio como docente etnoeducador en el sector público, desde el nombramiento en provisionalidad.

Adjunto se encuentra el formato de solicitud que detalla la documentación requerida que se debe anexar en su totalidad, según el grado a aspirar, esta solicitud debe ser individual con el fin verificar a cada etnoeducador el cabal cumplimiento de los requisitos para ascenso establecidos en el decreto 2277/79, y debe ser anexado en un solo formato PDF y en el orden indicado.

LEONARDO RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co